

Documentación justificativa de subvenciones y convenios

Asociación ANDAR - versión para publicación web

Este PDF agrupa la documentación de convenios y resoluciones facilitada para el apartado de transparencia de la web. Se han ocultado datos personales o sensibles no necesarios para la publicación, como DNI/NIE, números de notificación, datos bancarios y firmas manuscritas.

Documento	Contenido visible para transparencia	Importe
Modificación de convenio Ayuntamiento de Tudela	Modificación de convenio 2026 entre ANDAR y Ayuntamiento de Tudela.	21.600 €
Departamento de Salud Gobierno de Navarra	Resolución 301E/2026 y convenio para programa de intervención a personas con TDAH y sus familias.	29.000 €
Acción Social Caja Rural de Navarra	Convenio de colaboración empresarial 2026 y anexo de difusión transcrito.	20.000 €

Documento publicado en versión anonimizada para proteger datos personales.

Asunto: CONEM Aprobación convenio entre ANDAR y Ayuntamiento de Tudela

Procedimiento: CONEM Convenios entre entidades y Ayuntamiento de Tudela

Num. Expediente: 23/2026/CONEM

Fecha registro de entrada: 14/04/2026

Núm. registro de entrada: 2026/007355

Se anexa convenio 2026 firmado.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>Convenio ANDAR 2026</u>	16345666354710666410



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ACCIÓN SOCIAL DE CAJA RURAL DE NAVARRA Y ASOCIACIÓN ANDAR

En Tudela, a 4 de Mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO GALINDO GAYARRE** con D.N. actuando en calidad de apoderado-representante de **ACCIÓN SOCIAL DE CAJA RURAL DE NAVARRA** (en adelante, **ASCRN**), con domicilio en Pz. De Los Fueros, nº 1 de Pamplona (Navarra) y N.I.F. F31021611, con poder bastante para este acto.

9 Y, de otra parte, **D./D^a. GUADALUPE POZUETA DIEGUEZ**, con D.N.I. actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NAVARRA DE APOYO A PERSONAS CON TDAH DE LA RIBERA - ANDAR** (en adelante, la **ENTIDAD BENEFICIARIA**), con domicilio en Plaza Azucarera, 1, Bajo, de Tudela (Navarra) y N.I.F. G31840804.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **ASCRN**, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas, sociales, educativas, deportivas, culturales, científicas, medioambientales y de promoción económico-profesional, con una vocación transformadora, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de esta Acción Social es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

Que, para llevar a cabo esta Acción Social, Caja Rural de Navarra (en adelante, **CRN**), dota aproximadamente un 10% del excedente disponible de cada año, a través de la constitución del Fondo de Educación y Promoción (**FEP**).

II.- Que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** es una entidad sin ánimo de lucro, cuya actividad principal está orientada a promover el desarrollo de actuaciones en relación al apoyo y tratamiento de personas con TDAH y a sus familias de la zona de la Ribera de Navarra.

III.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración para contribuir a la actividad ordinaria de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** apoyando algunos de los diferentes programas que llevan a cabo (en adelante, el **PROYECTO**), siendo un convenio alineado con las finalidades contempladas en el Fondo de Educación y Promoción (**FEP**) constituido por **CRN**.

En este sentido dentro del PROYECTO se apoyan los siguientes programas:

- PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON TDAH EN LOCALIDADES DE LA RIBERA Y ZONA MEDIA DE NAVARRA
- PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TDAH
- PROGRAMA DE ATENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN TDAH EN PERSONAS ADULTAS

Que ambas entidades tienen un marcado carácter social, tal y como lo demuestra las diferentes colaboraciones que realiza con organizaciones no gubernamentales y proyectos solidarios de su entorno.

En base a lo anterior, ambas partes subscriben el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre ASCRN y la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para favorecer el desarrollo del PROYECTO conforme a lo descrito en el Expositivo III, por considerarse una actividad que está alineada con las finalidades contempladas por el Fondo de Educación y Promoción (FEP) de ASCRN.

Segundo. Compromisos de ASCRN

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la ASCRN aportará una ayuda económica a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA de **VEINTE MIL euros (20.000,00 €)**, que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta bancaria abierta a nombre de la ENTIDAD BENEFICIARIA en CRN: |

Dicha cantidad será abonada por la ASCRN, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización de este convenio.

Se hace constar que la aportación económica percibida en el marco del presente convenio no constituye una prestación de servicios a efectos del Impuesto Sobre Valor Añadido.

Tercero. Compromisos de la ENTIDAD BENEFICIARIA

La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará íntegramente el importe de la ayuda económica de ASCRN a la promoción/organización del PROYECTO, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este Convenio y será el único responsable del PROYECTO, exonerando a ASCRN de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha actividad. Del mismo modo, se compromete a disponer de todos los seguros, permisos y autorizaciones necesarias, conforme a la normativa vigente.

Cuarto. Presencia

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a hacer extensiva a la sociedad la colaboración de la ASCRN, en el marco de las actividades sociales desarrolladas dentro de su ámbito de actuación, mediante la presencia en sus medios disponibles y en el grado que ella misma se ha comprometido a realizar.

Ver detalle en Anexo I.

ASCRN deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público, pudiendo hacer uso de la colaboración aquí pactada en las memorias y comunicaciones de su Acción Social desarrollada.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse tácitamente por otro año adicional, con un máximo de hasta dos anualidades (hasta el 31 de diciembre de 2028), si no hay denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso mínimo de dos meses al vencimiento de cada anualidad.

En caso de prórroga la cantidad a abonar será de VEINTE MIL euros (20.000€) en cada año adicional.

Sexto. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Séptimo. Cláusula Penal

La ENTIDAD BENEFICIARIA declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir, la ENTIDAD BENEFICIARIA responderá frente a ASCRN de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente contrato.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por CRN en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimiento Penal de CRN se encuentran disponibles en la web de CRN.

La ENTIDAD BENEFICIARIA declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de CRN con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias al Órgano de Cumplimiento Penal relacionadas con esta materia. Dicho Canal Ético se encuentra en la web pública de CRN.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga, cuando así sea requerido por CRN, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte del aquél, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.

Octavo. Protección de datos de carácter personal

Para la ejecución del presente Convenio de colaboración, no se realizarán comunicaciones de datos de carácter personal entre las Partes. En este sentido, las Partes se comprometen a:

- No acceder a datos de carácter personal y, por lo tanto, conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal contenidos en los tratamientos titularidad de CRN.
- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral/mercantil entre las Partes.

Si cambiase el tipo de colaboración entre ASCRN y la ENTIDAD BENEFICIARIA, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, las Partes se comprometen a revisar y actualizar el contenido de la presente cláusula de acuerdo al nuevo Contrato.

Información a los firmantes:

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio de colaboración serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del convenio, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

ACCIÓN SOCIAL DE CAJA RURAL DE NAVARRA:

Dirección de correo electrónico: protecciondedatos@crnavarra.com

Correo postal dirigido a: Plaza de los Fueros 1, de Pamplona (Navarra), CP 31003

o:

ASOCIACIÓN ANDAR:

Dirección de correo electrónico: andaribera@yahoo.es

Correo postal dirigido a: Plaza Azucarera, 1 Bajo de Tudela (Navarra) Código Postal: 31500

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Noveno. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Pamplona-Iruña, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **ASOCIACIÓN ANDAR**

Por **ACCIÓN SOCIAL DE CAJA RURAL DE NAVARRA**

ANEXO I. PLAN DE DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN CON ASCRN

La Asociación ANDAR desarrollará un plan de difusión dirigido a visibilizar la colaboración con Acción Social de Caja Rural de Navarra, garantizando su reconocimiento en las diferentes acciones y proyectos desarrollados. La difusión se realizará a través de las siguientes vías:

1. Medios de comunicación

La Asociación participa de forma periódica en medios de comunicación locales, especialmente radio, donde se informará sobre las actividades desarrolladas y se dará visibilidad a la colaboración con Acción Social de Caja Rural de Navarra.

2. Redes sociales y comunicación digital

A través de los perfiles de Facebook e Instagram, así como de la página web, se difundirá la colaboración y los proyectos que se desarrollen gracias a la misma, incorporando la imagen corporativa de la entidad colaboradora.

3. Comunicación interna

Se informará a las personas socias y usuarias mediante correo electrónico y canales de difusión internos, dando a conocer la colaboración y su impacto en el desarrollo de las actividades.

4. Acciones de sensibilización y formación

La colaboración será visibilizada en las diferentes acciones organizadas por la Asociación:

- Jornadas anuales de formación, con participación aproximada de 300 personas entre familias, profesionales y población general.
- Participación en el Día de la Salud, en la Plaza de los Fueros de Tudela.
- Actos con motivo del Día Mundial del TDAH.
- Jornadas de voluntariado, cursos para profesionales y charlas en centros educativos y APYMAS.

En todas estas acciones se incluirá el reconocimiento a las entidades colaboradoras en los materiales y presentaciones.

5. Materiales de difusión

La imagen de Acción Social de Caja Rural de Navarra podrá incorporarse, de manera acordada, en materiales de la Asociación como documentos, presentaciones o soportes informativos.

6. Comunicación del inicio de la colaboración

Con motivo del inicio de la colaboración, se realizará una difusión específica a través de medios de comunicación, redes sociales y comunicación interna, destacando el apoyo recibido y los proyectos que se podrán desarrollar gracias al mismo.

De manera complementaria, y si la entidad colaboradora lo considera oportuno, se podrá incorporar algún elemento visible de reconocimiento en la sede de la Asociación que haga constar la colaboración de Acción Social de Caja Rural de Navarra.

Versión web: anexo transcrito para evitar publicar firmas manuscritas.

RESOLUCIÓN 301E/2026, de 12 de mayo, del director general de Salud, por la que se aprueba el texto del convenio y se concede una subvención directa a la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR), para el programa de intervención a personas con TDAH y sus familias, en el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5663-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación Teléfono: 848423528 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: subvenciones.salud@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACIÓN NAVARRA DE APOYO A PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN... (ANDAR) G31840804

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

El artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 31 de diciembre de 2025. En dicho presupuesto por partidas, en gastos, se recoge la partida nominativa 511000 51100 4819 311113 denominada “(E) Convenio con Asociación ANDAR TDAH Tudela: promover actividades de sensibilización y formación”.

El importe de dicha partida es de 29.000 euros.



CSV: 22781D144F9F6655

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 15:12:48

El Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental del Departamento de Salud, propone la autorización de gasto recogido en dicha partida de los presupuestos generales de 2026, y adjunta el convenio a suscribir entre el Departamento de Salud y la asociación ANDAR, y, en consecuencia, la concesión de la subvención recogida en la partida mencionada y la aprobación del texto del convenio a suscribir por el importe señalado y el objeto indicado, en el año 2026.

Consta en el expediente el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la concesión de la subvención y de la aprobación de sus bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el artículo 8.t) del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 29.000 euros con cargo a la partida 511000 51100 4819 311113 denominada "(E) Convenio con Asociación ANDAR TDAH Tudela: promover actividades de sensibilización y formación" del presupuesto de gastos de 2026.

2. Conceder una subvención de 29.000 euros, con cargo a la partida 511000 51100 4819 311113 denominada "(E) Convenio con Asociación ANDAR TDAH Tudela: promover actividades de sensibilización y formación", del presupuesto de gastos de 2026.

3. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Salud y la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR), con NIF G31840804, para la realización del programa de promoción de actividades de sensibilización y formación a personas diagnosticadas de TDAH y su familia y entorno, en



CSV: 22781D144F9F6655

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 15:12:48

Navarra, en el año 2026, que establece las bases reguladoras de esta subvención y que se incorpora como anexo a esta resolución.

4. Trasladar esta resolución al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud y al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica.

5. Notificar esta resolución a la asociación ANDAR, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 12 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Antonio López Andrés



CSV: **22781D144F9F6655**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 15:12:48

Convenio entre el Departamento de Salud y la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR) por el que se regula la subvención directa para la realización del programa de promoción de actividades de sensibilización y formación a personas diagnosticadas de TDAH y su familia y entorno, en Navarra, en el año 2026.

En Pamplona, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio López Andrés, director general de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud.

De otra, doña María Guadalupe Pozueta Diéguez, presidenta de la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR), con poderes suficientes para la celebración de este acto,

EXPONEN

La Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR) es una organización sin ánimo de lucro que desde 2005, viene realizando mediante fondos provenientes de subvenciones públicas y privadas, la promoción de actividades de sensibilización y formación para personas diagnosticadas de TDAH y sus familiares.

De igual manera, ANDAR realiza una significativa labor en favor del desarrollo y mantenimiento de agrupaciones locales en las diversas localidades de Navarra, esforzándose por mejorar el bienestar y el rendimiento de los chicos y chicas que presentan TDAH tanto a nivel personal como en sus contextos familiares y escolares. Implementan actividades que



incluyen apoyo psicopedagógico, habilidades sociales, actividades deportivas y talleres formativos dirigidos a todo el entorno de la persona diagnosticada.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 contienen la partida 511000 51100 4819 311113 denominada “(E) Convenio con Asociación ANDAR TDAH Tudela: promover actividades de sensibilización y formación”, dotada con 29.000 euros.

El artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha norma, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. Por ello, procede el establecimiento de las siguientes,

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de este convenio instrumentar la concesión de una subvención por parte del Departamento de Salud a la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con TDAH de la Ribera y sus Familias (ANDAR), con NIF G3184080, destinado al desarrollo de un programa de actividades de sensibilización y formación para TDAH y de sus familiares, así como proporcionarles las herramientas y recursos necesarios para enfrentar los desafíos asociados a esta condición, con la finalidad pública de mejorar la calidad de vida de las personas con TDAH y sus familias en la Ribera de Navarra, buscando fomentar un entorno inclusivo y favorable que contribuya al bienestar y desarrollo integral de esta población.

El programa incluirá la impartición de talleres, cursos y campañas informativas que permitan aumentar el conocimiento y la comprensión del TDAH, así como la provisión de herramientas y recursos necesarios para afrontar los desafíos asociados a esta condición. La finalidad pública principal de esta iniciativa es mejorar la calidad de vida de las personas con TDAH y sus familias en la Ribera de Navarra, promoviendo su aceptación y participación plena en los ámbitos social, educativo, sanitario y laboral. Así, se busca fomentar un entorno inclusivo y favorable que contribuya al bienestar y desarrollo integral de esta población.



Segunda. Actividades a desarrollar por la Asociación.

Las actividades a desarrollar por ANDAR, serán las contenidas en la propuesta para el convenio presentado por la asociación y destinado a promover actividades de atención, sensibilización y formación dirigidas a personas con TDAH y sus familiares, que se recoge como anexo en este convenio.

Las actividades subvencionadas consistirán en intervenciones terapéuticas orientadas al aumento del autocontrol emocional-conductual en los diferentes ámbitos social, familiar y escolar. Se dirigirán tanto a personas diagnosticadas como familiares y personas cercanas.

El apoyo psicológico se realizará por profesionales debidamente cualificados/as, contratados/as por la propia asociación, sin que en ningún caso este personal adquiera vinculación laboral con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La asociación será la única responsable de las consecuencias que se deriven de la actividad profesional de sus trabajadores y trabajadoras.

Las actividades serán realizadas en centros autorizados para el desarrollo de actividades sanitarias.

Tercera. Obligaciones de la beneficiaria.

La Asociación estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por la Asociación y en este convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante el año 2026 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al Departamento de Salud todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros Organismos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, antes de finalizar el plazo previsto para la ejecución del programa.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para el mismo proyecto o programa será superior al coste total de éste.



c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa objeto de subvención en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días desde la firma de este convenio, una declaración responsable firmada por su representante de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias citadas y, específicamente, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de reintegro frente a la Hacienda Foral de Navarra.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, la Asociación solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de que la entidad solicitante no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

e) Si la asociación ANDAR decide ampliar sus objetivos y las actividades a desarrollar, respecto al programa presentado al Departamento de Salud, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento, de modo que se pueda verificar que estas actuaciones son complementarias y no sustituyen a las previstas, y son acordes con la línea de trabajo del Departamento de Salud y del Gobierno de Navarra.

g) Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la Asociación queda sometida a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo expuesto, la asociación deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:



CSV: 22781D144F9F6655

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 15:12:48

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la asociación.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la asociación ANDAR de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, unidad administrativa que gestiona la subvención.

El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la firma del convenio.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental. Transcurrido dicho plazo, se retirará la publicación de oficio, y si no se hiciera, la Asociación podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la ANDAR sea beneficiaria de sucesivas subvenciones durante la vigencia del convenio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2.i) de la Ley Foral de Subvenciones.

Cuarta. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 29.000 euros.



Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en recursos humanos y materiales relacionados directamente con las actividades del programa para la atención personas con TDAH y sus familiares previstas en este convenio y su anexo, que hayan sido realizadas y abonadas en el año 2026.

Se contemplan de forma específica los siguientes:

- Gastos Generales y de Mantenimiento. Incluye los gastos estables y esenciales para el funcionamiento general de la asociación tales como: sueldos, salarios y seguridad social del personal contratado, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, alquiler del local, suministros de agua, gas, electricidad, servicios de mantenimiento, limpieza, servicios de telefonía, mantenimiento de software y equipos informáticos, internet, página web, apps y redes sociales, asesoría laboral y de cuentas, gastos de desplazamiento y kilometraje, seguros y suscripciones así como otros gastos menores relacionados con el funcionamiento administrativo tales como, material de oficina, gastos postales y de envío u otros gastos varios.

- Gastos de campañas específicas de promoción. Incluye los gastos necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción, actividades educativas, formativas, informativas y publicitarias, que se realizarán a lo largo de 2026 y constan en el anexo. Los conceptos de gasto incluirán diseño de campañas, elementos gráficos, soportes publicitarios, inserción en medios de comunicación, y otros gastos similares vinculados con las actividades de este apartado.

Si el importe del gasto subvencionable superase la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia o de suministro de bienes de equipos, la Asociación deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, con la presentación de al menos tres ofertas, salvo que no exista en el mercado un número de entidades suficientes o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2. Como norma general, y en caso de que estén establecidas, se tomarán como referencia las tarifas vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.



3. Podrán subvencionarse gastos imprevistos siempre que estén previamente comunicados y aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la base undécima.

Sexta. Formas de pago.

El pago se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

a) De forma anticipada al tiempo de la resolución de concesión, si la entidad beneficiaria así lo solicita y previa justificación de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de la actividad.

A tal efecto la entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención el estado de cuentas a fin del año anterior, así como la previsión de ingresos y gastos de 2026, o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención.

b) En un solo momento, una vez acreditada la realización completa de la actividad.

c) Fraccionadamente, si así lo solicita la asociación. Los pagos fraccionados no lo serán por periodos inferiores a un trimestre natural y deberán acompañarse para que se realice el pago, además de las facturas, nóminas u otros documentos de los justificantes del pago del gasto, de un informe intermedio sobre el estado de realización de las acciones previstas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la Asociación deberá presentar en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las facturas, nóminas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Foral de Subvenciones, correspondientes a la realización de la actividad subvencionada, que justifiquen los gastos realizados y pagados hasta esa fecha.

Las solicitudes de pago podrán realizarse hasta el 16 de noviembre de 2026 incluido, admitiéndose gastos recurrentes posteriores a esta fecha, siempre que correspondan a la realización del convenio y se encuentren contemplados en el presupuesto del programa previsto.

Se accederá a través de la página <https://www.navarra.es> y se podrá tramitar con las siguientes credenciales:

- Con certificado digital o DNI electrónico.



CSV: 22781D144F9F6655

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 15:12:48

- Con Cl@ve.

Séptima. Justificación.

Antes del día 31 de enero de 2027, ANDAR deberá presentar, en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que más adelante se detalla, dirigida a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación del Departamento de Salud.

Se accederá a través de la página <https://www.navarra.es> y se podrá tramitar con las siguientes credenciales:

- Con certificado digital o DNI electrónico.
- Con Cl@ve.

Documentación a presentar:

- Los justificantes de gasto y pago, numerados e identificados, por concepto e importe, que no hayan sido presentados en solicitudes de pago, únicos y/o fraccionados, previamente.
- Memorias finales técnica y económica de las actuaciones llevadas a cabo durante el año. Las memorias técnica y económica deberán entregarse completas, incluso si se optó por pagos fraccionados, puesto que los informes intermedios no suplen la realización de estas memorias.
 - o La memoria económica incluirá el detalle expreso de los costes totales y parciales y el detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones e ingresos a las acciones previstas.
 - o La memoria técnica incluirá la evaluación de la ejecución y de los resultados obtenidos y en la que se incluya como mínimo el número de personas atendidas, las actividades realizadas, el número de sesiones y los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos. Los datos deberán estar desagregados por edad y sexo.

La Dirección General de Salud será previamente informada y dispondrá de copia de los convenios suscritos por la Asociación con otras entidades.



Octava. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Asociación queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Novena. Modificación del convenio.

La Asociación deberá comunicar al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La Asociación podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido las acciones previstas subvencionadas, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones previstas.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por resolución del director general de Salud, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Décima. Protección de datos.

Por parte de la asociación, se presta el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal precisos para la ejecución del presente convenio, hallándose dicho tratamiento sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el apartado “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/proteccion-datos>

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, la asociación solicitará a los ciudadanos su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente, debiéndose realizar su tratamiento conforme a lo dispuesto en la misma.

Undécima. Comisión de seguimiento y cuestiones litigiosas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por dos representantes de la Asociación Navarra de Apoyo a Personas con déficit de atención e hiperactividad de la Ribera y sus familias (ANDAR), y por dos representantes de la Dirección General de Salud, con la finalidad de tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del convenio. Asimismo, propondrá según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena, su modificación.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad.

El Departamento de Salud dará publicidad de la subvención en los medios habilitados para ello.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Salud

La presidenta de ANDAR

Antonio López Andrés

María Guadalupe Pozueta Diéguez

